

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a tres de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 2087/1971, de 3 de agosto, por el que se nombra Gobernador Militar de la Plaza y Provincia de Segovia al General de Brigada de Artillería don Vicente Melgar Torija.

Vengo en nombrar Gobernador Militar de la Plaza y Provincia de Segovia al General de Brigada de Artillería don Vicente Melgar Torija cesando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a tres de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 2088/1971, de 5 de agosto, por el que se concede el empleo de General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, al Coronel de dicha Arma don Esteban Romay Montero.

Con arreglo a lo determinado en la Ley número quince/mil novecientos setenta y en consideración a las circunstancias que concurren en el Coronel de Infantería don Esteban Romay Montero, que se halla en posesión de la Medalla Militar Individual,

Vengo en concederle el empleo de General de Brigada de Infantería, en situación de Reserva, con la antigüedad del día veintiséis de julio del corriente año, y con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 2089/1971, de 10 de agosto, por el que se concede el empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma, Caballero Mutilado de Guerra Permanente, fallecido don Carlos Sánchez Arjona Galán.

Por hallarse en posesión de la Medalla Militar individual y serle de aplicación lo determinado en los artículos sexto y doce de la Ley de cuatro de agosto de mil novecientos setenta,

Vengo en conceder el empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta, fecha de su fallecimiento, al Coronel de dicha Arma y Caballero Mutilado de Guerra Permanente don Carlos Sánchez Arjona Galán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diez de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

DECRETO 2090/1971, de 16 de agosto, por el que se dispone que el Intendente de Ejército don Guillermo Pezzi Barracas pase a la situación de reserva.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército don Guillermo Pezzi Barracas pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día quince de agosto del corriente año, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de septiembre de 1971 por la que se convoca el concurso número 5/71 de traslados por méritos entre funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la vigente Ley Articulada de Funcionarios Civiles; vista la existencia de vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado y según se establece en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Que se convoque el concurso número 5/1971, de traslados, por méritos, con sujeción a las siguientes bases, para la provisión de las plazas vacantes que a continuación se citan, así como las que puedan producirse por resultas:

1.ª Podrán tomar parte todos los funcionarios de carrera del citado Cuerpo que se encuentren en situación de servicio activo.

En las mismas condiciones podrán concurrir igualmente los miembros de la Agrupación Temporal Militar que, en situación de «colocados» vengyan sirviendo plazas de funcionarios del repetido Cuerpo Subalterno.

Asimismo se tendrán en cuenta cuantas solicitudes de reintegro al servicio activo, procedentes de otras situaciones, se hayan recibido o se reciban hasta la extinción del plazo establecido en la base cuarta de la presente convocatoria.

2.ª Para aspirar a vacante de distinto Ministerio será condición indispensable haber servido los últimos tres años en plaza o plazas dependientes del Departamento, en el que actualmente se encuentre destinado.

3.ª No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique el actual destino.

4.ª Durante el plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Bo-

letín Oficial del Estado» se admitirán las consiguientes solicitudes que producirán efecto, únicamente, en este concurso.

Dichas solicitudes, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, se cursarán por los interesados a la Dirección General de la Función Pública, Velázquez, 63, Madrid-1, bien por conducto del Centro o Dependencia donde estén destinados o bien directamente entregándolas personalmente o depositándolas en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo; dando siempre cuenta de la petición al Jefe de su Centro o Dependencia.

No serán admitidas a concurso aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo, en los citados Registros del Centro, Dependencia u Oficina correspondiente.

5.ª El orden preferente para la adjudicación de vacantes se establecerá según el baremo de méritos contenidos en el anexo I del Decreto 1106/1966 (página 5.159, del «Boletín Oficial del Estado», número 102, de 29 de abril de 1966).

No serán estimados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente, que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificadas documentalmente con la solicitud de destino.

6.ª Los reintegrados al servicio activo, procedentes de la situación de «excedencia voluntaria» y que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengyan disfrutando un destino provisional, se encuentran obligados a asistir al presente concurso en evitación de que, de no hacerlo, le deparen los perjuicios previstos en el último párrafo, artículo 7.º, del repetido Decreto. Podrán utilizar el derecho de preferencia previsto en el artículo 51.3 de la repetida Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo digo a VV. II, y a VV. SS. para conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II, y a VV. SS. Madrid, 8 de septiembre de 1971.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.—Sres. ...